1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	20242514800006 2024251480015
1.2. Codificación de bienes y servicios con el cuarto nivel de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:	**Código** / **Nombre** 21102000 Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación 30151500 Material para tejados y techos 48101500 Equipo para cocinar o calentar 48101600 Equipos para preparado de alimentos
ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ	**SI _____ NO _X_**
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	MAYO DE 2026
1.4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**NORMA YICENIA GUERRA RODRIGUEZ**
1.5. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTAL (SEDEMA).
1.6. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción de la necesidad:	Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026 en la sección de transformación en cuanto a convergencia regional, así como el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca Región Que Progresa" 2020 – 2024, dentro de la estrategia transversal + Competitividad establecen que la adecuada infraestructura de transporte es necesaria para establecer una Integración intrarregional (intraurbana, urbano-rural y subregional) a partir del desarrollo de ciudades más sostenibles, compactas y equitativas para fomentar el crecimiento, el desarrollo humano y la integración y conectividad entre los territorios, de tal forma, se convierte en un pilar fundamental que sustenta la competitividad en las regiones, que mejora la calidad de vida de la población, contribuye a mejorar sus ingresos y al acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como salud y educación. De igual manera, en el marco la convergencia regional Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026, prevé la reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario avanzar en el fortalecimiento de los vínculos intra e interregionales. La convergencia está estrechamente relacionada con la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Es por ello que se hace necesario fortalecer las cadenas productivas, en función de las vocaciones específicas. El Sistema de Ciudades ha puesto en evidencia interacciones entre las aglomeraciones, y entre la ciudad y el campo, y ha mostrado la relevancia de los flujos laborales, pasajeros y carga. Por lo tanto Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026, con el fin de conectar los territorios e impulsar modelos de desarrollo supramunicipal para el aprovechamiento de las economías de escala y su origen productivo, se plantea la reducción de brechas regionales y la

segregación socioeconómica mediante la intervención de vías regionales (secundarias y terciarias) con el fin de contar con una red de infraestructura regional basada en corredores carreteros que permitan conectar los territorios para mejorar la accesibilidad y cobertura en cuanto a la oferta de salud, educación y empleo.

En el pacto paz total e integral se plantea avanzar en el eje territorios que se transforman con la implementación de la iniciativa 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral - RRI, sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural —hombres y mujeres— y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera.

Concibe el desarrollo rural integral como un elemento determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. Así mismo, consagra que la RRI debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía y como consecuencia, garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia.

Si bien este acceso a la tierra es una condición necesaria para la transformación del campo, no es suficiente, por lo cual deben establecerse planes nacionales financiados y promovidos por el Estado destinados al desarrollo rural integral para la provisión de bienes y servicios públicos como educación, salud, asistencia recreación, infraestructura, técnica, alimentación y nutrición, entre otros, que brinden bienestar y buen vivir a la población rural -niñas, niños, hombres y mujeres. El objetivo central de los planes nacionales para la Reforma Rural Integral es, por una parte, la superación de la pobreza y la desigualdad para alcanzar el bienestar de la población rural; y por otra, la integración y el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad.

La superación de la pobreza no se logra simplemente mejorando el ingreso de las familias, sino asegurando que niños, niñas, mujeres y hombres tengan acceso adecuado a servicios y bienes públicos. Esa es la base de una vida digna. Por ello, la superación de la pobreza en el campo depende, ante todo, de la acción conjunta de los planes nacionales para la RRII, que, en una fase de transición de 15 años, logre la erradicación de la pobreza extrema y la reducción en todas sus dimensiones de la pobreza rural en un 50%, así como la disminución de la desigualdad y la creación de una tendencia hacia la convergencia en mejores niveles de vida.

El Índice Departamental de Competitividad (IDC) del Consejo Privado de Competitividad (CPC) y del Centro de Pensamiento en Estrategias Competitivas de la Universidad del Rosario (CEPEC), tiene el objetivo de medir, diferentes aspectos que inciden sobre el nivel de competitividad de los departamentos en Colombia. En la medición realizada en el año 2023 el Departamento ocupó la novena posición a nivel nacional, igualando el desempeño obtenido en la medición realizada en el año 2022.

Teniendo en cuenta los resultados del IDC se observa que el departamento de Cundinamarca destacó frente al pilar de mercado laboral quedando en la tercera posición esto debido a que el departamento mejoró diez posiciones en el indicador de brecha de desempleo entre hombres y mujeres. En este mismo sentido y en cuanto al pilar de infraestructura el Departamento de Cundinamarca descendió en una posición en referencia al año 2022 quedando en la séptima posición, por esto surge la necesidad de seguir realizando obras que impacten el desarrollo de la conectividad, servicios públicos, salud, educación y cultura entre otros.

Según el estudio del Centro de Investigación para el Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia, CID, la competitividad se asume como la capacidad que tiene un territorio para producir bienes y servicios capaces de competir exitosamente en mercados globalizados, y a la vez, de mejorar las condiciones de ingreso y calidad de vida de su población. Resultado de la interacción de múltiples factores relacionados con las condiciones que enfrenta la actividad empresarial y que condicionan su desempeño, tales como infraestructura y conectividad, recursos humanos, ciencia y tecnología, instituciones, entorno macroeconómico y productividad. Las actividades con mayor participación en la economía del Departamento son: Industria manufacturera (24,08%), agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

(16,21%) y comercio al por mayor y al por menor: Transporte y almacenamiento (16,04%).
Así las cosas, se identifica la relación directa que existe entre el sector agropecuario, la economía del Departamento y su competitividad, toda vez que, los productos agrícolas son distribuidos hacia Bogotá y los diferentes departamentos de la región.

De acuerdo con el DANE1 En 2023, la actividad de la agricultura aportó aproximadamente 6.4% al Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia. Este porcentaje refleja la importancia del sector agrario en la economía colombiana, siendo uno de los subsectores que más ha contribuido al crecimiento y la aceleración económica en el periodo analizado.

La Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ", en EJE 1. "PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO INTEGRAL" y EJE 2 "DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE", en la DIMENSIÓN 1.1. "DESARROLLO AGROPECUARIO MOTOR DE BIENESTAR", DIMENSIÓN 2.2. "MEDIO AMBIENTE", en concordancia con las metas producto descritas a continuación:

- Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia técnica agropecuaria a 1200 productores agropecuarios
- Apoyar en la gestión de maquinaria y equipo a 384 productores agropecuarios
- Formular 3 programas y/o proyectos para la adaptación y mitigación del cambio climático

El sector panelero en el municipio de Caparrapí, Cundinamarca, constituye una de las principales actividades agroindustriales y una fuente esencial de sustento económico para numerosas familias campesinas, conformadas en su mayoría por personas de la tercera edad, mujeres rurales y jóvenes emprendedores. No obstante, esta labor enfrenta significativas limitaciones en materia de infraestructura agropecuaria, lo que repercute directamente en la calidad del producto final, la eficiencia de los procesos productivos y el bienestar de los productores y trabajadores vinculados a esta cadena.

La base económica histórica y actual del municipio de Caparrapí se sustenta principalmente en la agricultura y la ganadería como subsectores de producción primaria. Dentro de estas actividades, la producción panelera ocupa un lugar destacado, con cerca de 810 enramadas, 4 centros agroindustriales y una central de mieles. El municipio cuenta con 12.539 hectáreas sembradas, de las cuales un 74% corresponde a caña panelera, siendo este el principal producto agrícola cultivado por sus habitantes. Sin embargo, el sector enfrenta serias dificultades derivadas de la falta de renovación de los cultivos, muchos de los cuales superan los 50 años de antigüedad, lo que se traduce en bajos niveles de productividad y afecta la eficiencia y competitividad de la producción de panela.

Adicionalmente, la asistencia técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental ha permitido evidenciar un marcado deterioro en la infraestructura de los entables paneleros, especialmente en techos, áreas de procesamiento y maquinaria, que no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y eficiencia. Esta situación limita la capacidad de transformación de la caña, compromete la inocuidad del producto final e impide garantizar un alimento higiénico y apto para el consumo humano. Por ello, resulta prioritaria la dotación de maquinaria y equipos adecuados, así como la mejora integral de la infraestructura de las enramadas paneleras, con el fin de optimizar los procesos productivos, elevar los estándares de calidad y fortalecer la competitividad del sector.

En este contexto, la implementación de cultivos en tránsito a producción orgánica constituye una estrategia clave para la recuperación y modernización del sector. El uso de abonos orgánicos y prácticas agroecológicas, acompañado de asistencia técnica especializada, permitirá la renovación de cultivos envejecidos, la mejora de la fertilidad de los suelos y la reducción de la dependencia de insumos químicos. Este proceso no solo incrementará la productividad y calidad de la caña panelera, sino que también garantizará un producto más saludable y con mayor aceptación en los mercados locales y regionales.

Por otro lado la falta de bateas, calderas, fondos, tanques lavaplatos y demás implementos básicos restringe la capacidad de los productores para garantizar un producto uniforme, de buena presentación y

con estándares exigidos por mercados más competitivos. Además, las actuales condiciones generan sobrecarga de trabajo, altos costos de producción y riesgos para la salud de los trabajadores.

Con base en lo anterior se fortalece el sector agroindustrial panelero enfocado en incrementar la productividad y competitividad de la caña panelera a través de la renovación de cultivos, la transición hacia sistemas sostenibles con prácticas orgánicas y la asistencia técnica permanente. Esta intervención impactará positivamente en la calidad de la panela, en la eficiencia del proceso productivo y en la consolidación de la cadena de valor panelera. De igual forma, generará un aumento de ingresos para los productores, dinamizará la economía local, impulsará el empleo rural y promoverá la seguridad alimentaria, en coherencia con las políticas públicas departamentales y municipales. En definitiva, el proyecto no solo responde a las necesidades actuales del sector, sino que también garantiza su sostenibilidad en el mediano y largo plazo, articulando a todos los actores vinculados con la producción panelera.

La administración municipal realiza gestiones encaminadas a suplir las necesidades antes descritas por tal motivo suscribe el convenio interadministrativo SAG-CD-CVI-173-2025 celebrado entre el departamento de Cundinamarca - Secretaría del agrocampesinado y el municipio de Caparrapí, el cual tiene como objeto ***"Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el departamento de Cundinamarca – secretaría del agrocampesinado y el municipio de Caparrapí para el fortalecimiento de unidades productivas paneleras"*** y tiene el plazo de ejecución será hasta el quince (15) de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, el cual tubo prorroga por 90 días por lo cual tendrá nuevo plazo de 15 de marzo de 2026

Lo anterior se articula con múltiples políticas públicas y marcos estratégicos de desarrollo a nivel nacional e internacional. A nivel nacional, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", especialmente en su línea de transformación agroecológica, que busca reducir el uso de agroquímicos, promover prácticas sostenibles y fortalecer la economía campesina. Asimismo, responde a las metas del CONPES 4051 sobre seguridad alimentaria y nutricional, que prioriza el apoyo técnico y productivo a sistemas agroalimentarios locales, y se contribuye a la estrategia de Reforma Rural Integral (RRI) dentro del Acuerdo de Paz, al mejorar las condiciones de trabajo en el campo y fortalecer la cadena productiva panelera, impulsando el desarrollo económico en zonas rurales.

En el contexto departamental, el proyecto está en concordancia con el Plan de Desarrollo "Gobernando: Más que un Plan" (2024–2028) de la Gobernación de Cundinamarca, el cual promueve la sostenibilidad del campo, la asociatividad rural, la agro industrialización y la conservación ambiental como pilares estratégicos, en especial, sector económico con proyección promisoria, el sector agropecuario, por lo cual, se plantea la meta de producto No. 232 "MI FINCA MÁS PRODUCTIVA", la cual desempeña un rol clave en el avance hacia una agricultura más productiva.

Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de la meta personalizada:

- Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia técnica agropecuaria a 1200 productores agropecuarios
- Apoyar en la gestión de maquinaria y equipo a 384 productores agropecuarios
- Formular 3 programas y/o proyectos para la adaptación y mitigación del cambio climático.

En el municipio de Caparrapí uno de los factores más críticos que explican la baja competitividad del sector panelero es la baja calidad e inocuidad de la panela producida, principalmente debido a: la oferta de un producto que no cumple con los estándares de inocuidad y, el bajo acompañamiento técnico a los productores paneleros.

Esta situación genera principalmente una disminución en los ingresos derivados de la actividad panelera y se profundiza con una baja admisibilidad del producto en los mercados locales, departamentales y

	nacionales, así como, la disminución de las capacidades técnicas de los productores, las cuales son esenciales para ser competitivos en el sector panelero. Los factores de calidad e inocuidad se presentan por la baja disponibilidad de la capacidad instalada de activos productivos por parte de los productores, los cuales son necesarios para estandarizar la calidad de la panela, reducir la eficiencia térmica de la cocción y disminuir costos de producción. Estas condiciones disminuyen la rentabilidad y competitividad del sector. Según diagnósticos de la administración municipal, más del 80% de las unidades productivas paneleras trabajan con implementos obsoletos, lo que repercute en una panela de calidad variable, con dificultades para cumplir estándares de comercialización en mercados diferenciados. Las condiciones actuales generan efectos adversos no solo en la eficiencia productiva, sino también en la calidad e inocuidad del producto final. La panela producida enfrenta dificultades para posicionarse en mercados competitivos debido a su baja estandarización, lo que restringe las posibilidades de mejorar los ingresos de las familias campesinas vinculadas a la actividad. De igual manera este procesos permitirá incrementar de forma sostenible la productividad del cultivo de caña panelera en el municipio de Caparrapí, beneficiando directamente a productores y trabajadores del sector. A través de la implementación de fertilización orgánica, la sensibilización manejo de la fertilidad como base de la producción, el manejo agroecológico del suelo y mejoramiento de las áreas de procesamiento, se espera: • Incrementar los rendimientos en la producción y la calidad del producto final. • Disminuir el impacto de la variabilidad climática en el sistema productivo. • Reducir la dependencia de insumos sintéticos y los costos de producción. • Mejorar las condiciones sanitarias, operativas y ambientales de las zonas de transformación. • Fortalecer la economía rural y la sostenibilidad del sistema panelero local. La ejecución de este proyecto contribuye a la modernización y sostenibilidad del sistema panelero en Caparrapí, integrando criterios de eficiencia técnica, calidad productiva y fortalecimiento económico en línea con los objetivos nacionales e internacionales de desarrollo rural competitivo. En este orden de ideas, la administración municipal, consciente de la relación directa que existe entre el fortalecimiento productivo del sector panelero y su competitividad para de desarrollo territorial y competitividad, y su aporte para la consolidación de una Paz Estable y Duradera, pretende a través del presente proyecto realizar el Fortalecimiento de la producción panelera, en el municipio de Caparrapí, Cundinamarca., como estrategia que permita fortalecer a los productores paneleros del municipio de una manera estratégica, competitiva y responsable con el medio ambiente. Estos tres como pilar fundamental que sustenta la competitividad en las regiones, mejorar la calidad de vida de la población, ya que esto contribuye a mejorar sus ingresos y a facilitar un desarrollo integral que mejora la calidad de vida de las comunidades locales, creando empleo, reduciendo la pobreza y promoviendo la inclusión social. Para satisfacer la necesidad anterior la entidad suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-173-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE CAPARRAPI., cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE CAPARRAPI PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PANELERAS. Incluida dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental para la vigencia 2026 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.
2.2. Satisfacción de la Necesidad	Para suplir la necesidad antes evidenciada, la Administración Municipal en aras del cumplimiento de los diferentes programas contemplados en el plan de desarrollo del municipio y de las disposiciones legales como constitucionales vigentes en Colombia, considera necesario adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para el suministro de equipos y herramientas para el fortalecimiento de la competitividad del sector panelero mediante entrega de

	implementos paneleros esenciales, tales como fondos, bateas, prelimpiadores y calderas. Se entregarán implementos a 22 unidades productivas de un total de 54, de modo que cada unidad productiva recibirá, como máximo, un solo implemento. La selección de beneficiarios se realizó con base en un diagnóstico técnico de las unidades productivas, priorizando aquellas con mayores necesidades y condiciones críticas en sus procesos de transformación.,
3. INFORMACIÓN GENERAL	
3.1. Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PANELERAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA.**
3.2. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de HASTA EL QUINCE (15) DE MARZO DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal y el acta de inicio.
3.3. Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Caparrapí, Cundinamarca.
3.4. Población beneficiada	54 familias paneleras (Pequeños y Medianos Productores Paneleros) del municipio de Caparrapí. - Veredas: Ligronal, Cámbulo, Ceiba, Guacharacas, Canchimay, Mata de Plátano, Otumbe, Pénjamo, San Gil, Puerto Colombia, Volcanes, Charco de los Indios, La Laja, Galindos, Chorrillo, Suzné, Guamal, La Pita, Alterón Norte y Peñalosa.
3.5. Forma de pago y requisitos:	El municipio de Caparrapí, Cundinamarca, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: un único pago de conformidad con la entrega de los bienes en las cantidades exigidas realizadas, las cuales serán avaladas por el (la) supervisión. El pago procederá previa presentación de los siguientes documentos: 1. Certificación de ingreso de los bienes al almacén general del municipio. 2. Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

3.6. Condiciones técnicas exigidas para el desarrollo del contrato

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, de conformidad con lo que se establezca en el presupuesto oficial:

No	ESPECIFICACIÓN TECNICA	MEDIDA	CANT.
1	FONDO O PAILA EN ACERO INOXIDABLE 304, EN CALIBRE. 9 MM DE 90 CM DE DIÁMETRO X 28 CM DE ALTURA.FALCA CÓNICA SOLDADA: CALIBRE 1.2 MM ALTURA 50 CM. SOLDADA. NOTA: SE INCLUYE TRANSPORTE.	UNIDAD	5
2	FONDO O PAILA EN ACERO INOXIDABLE 304, EN CALIBRE. 6 MM DE 100 CM DE DIAMETRO X 30 CM DE ALTURA.FALCA CÓNICA SOLDADA: CALIBRE 1.2 MM ALTURA 55 CM. NOTA: SE INCLUYE TRANSPORTE.	UNIDAD	1
3	BATEA: FORMA SEMICILÍNDRICA, EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 1.9MM, BASE SUPERIOR: LONGITUD 170 CM, ANCHO 70 CM; BASE INFERIOR LONGITUD 152 CM ANCHO 35 CM. ALTURA BATEA 35 CM. ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 1.9MM MARCO EN EL MISMO MATERIAL CON PESTAÑAS HORIZONTAL Y VERTICAL DE 3 CM. CON BASE EN ÁNGULO Y RODACHINES	UNIDAD	8
4	PRELIMPIADOR TIPO CIMPA No. 1 EN ACERO INOXIDABLE 304. CALIBRE 1.2 mm DE 1.12 CM LARGO X 40 CM ANCHO X 40	UNIDAD	3
5	CALDERA TRAPEZOIDAL (SENCILLA), EN ACERO INOX 304, MEDIDAS 130*070*060 DE PROFUNDIDAD, CUERPO EN CALIBRE 14, FRENTES EN CALIBRE 1/8, FALCA CALIBRE 18	UNIDAD	5
6	FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL DE ORIGEN VEGETAL (PRESENTACIÓN DE 50 K)	BULTO	324
7	TEJA ZINC CALIBRE 30 FORMATO 3.05	UNIDAD	1376

Nota 1: La siguiente tabla muestra los elementos exigidos los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas en cuanto a calidad y garantía, los elementos a entregar deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos.

NOTA 2: El proponente adjudicatario deberá ofrecer los bienes y servicios de acuerdo con las necesidades requeridas por la entidad. Adicionalmente deberá dar cumplimiento a lo señalado en Tabla especificaciones Técnicas No. 1.

Por lo anterior el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la carta de presentación en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando este último aplique. En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofrecerlo en su propuesta.

3.7. Obligaciones Generales

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo con la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.
3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.

	4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes; 8. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; 9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, menaje, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado de acuerdo a los pagos realizados. 10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los pagos pactados en caso de pérdida o extravío injustificado de los elementos puestos a disposición para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. 13. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. 14. Las demás que pacten las partes.
3.8. Obligaciones específicas del contratista:	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 2. El proponente debe realizar las entregas en el la alcaldía de Caparrapí Cl. 9 #3-32, Caparrapí, Cundinamarca. 3. Reemplazar los bienes que presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el municipio y lo deberá efectuar dentro tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica. 4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 5. Los bienes (equipos y herramientas) deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para uso agropecuario, estar en óptimas condiciones de funcionamiento, ser nuevos y contar con garantías de fábrica, manuales o instructivos de uso y seguridad. 6. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidos por el supervisor del contrato. 7. Realizar la entrega de los insumos veterinarios, en el municipio de Caparrapí Cundinamarca en las instalaciones del Palacio Municipal, calle 9 # 3-32 en las cantidades pactadas. 8. Comprometerse a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.
3.9. Obligaciones del Municipio:	1. Suscribir el Acta de Inicio 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 4. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

	5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. 6. Liquidar el Contrato
3.10. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como "los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.". Según la anterior definición, los bienes objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. De conformidad con lo anterior, resulta viable el empleo de la modalidad de subasta inversa, teniendo en cuenta que al tener por objeto el presente proceso adquisición de productos químicos y equipos para el tratamiento y potabilización del agua del sector urbano del municipio de Caparrapí y al ser éstos de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto las condiciones del mercado permiten ofrecer un menor precio, de tal manera que la oferta que llegue a ser favorecida en la subasta a celebrar, resultará beneficiosa para la entidad, traduciéndose en la satisfacción de la necesidad en los términos expuestos en el estudio previo. Por las razones antes señaladas, el municipio de Caparrapí puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal de la Selección Abreviada Subasta Inversa
4.2. Identificación del contrato a celebrar	El contrato a celebrarse, según las características técnicas y jurídicas requeridas será SUMINISTRO.
5. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	
5.1. Interventoría / Supervisión:	El municipio, considera que dadas las características del objeto contractual se hace necesario un seguimiento al mismo, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de Supervisión con el personal de la entidad. En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTAL. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la dirección del municipio los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.2. Valor Estimado del contrato

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial estimado del presente proceso es hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($219.037.482) M/CTE** incluido IVA y todos los costos, impuestos y tasas que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

No	ESPECIFICACIÓN TECNICA	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	FONDO O PAILA EN ACERO INOXIDABLE 304, EN CALIBRE. 9 MM DE 90 CM DE DIÁMETRO X 28 CM DE ALTURA.FALCA CÓNICA SOLDADA: CALIBRE 1.2 MM ALTURA 50 CM. SOLDADA. NOTA: SE INCLUYE TRANSPORTE.	UNIDAD	5	$ 7.568.822,00	$ 37.844.110
2	FONDO O PAILA EN ACERO INOXIDABLE 304, EN CALIBRE. 6 MM DE 100 CM DE DIAMETRO X 30 CM DE ALTURA.FALCA CÓNICA SOLDADA: CALIBRE 1.2 MM ALTURA 55 CM. NOTA: SE INCLUYE TRANSPORTE.	UNIDAD	1	$ 7.919.772,00	$ 7.919.772
3	BATEA: FORMA SEMICILÍNDRICA, EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 1.9MM, BASE SUPERIOR: LONGITUD 170 CM, ANCHO 70 CM; BASE INFERIOR LONGITUD 152 CM ANCHO 35 CM. ALTURA BATEA 35 CM. ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 1.9MM MARCO EN EL MISMO MATERIAL CON PESTAÑAS HORIZONTAL Y VERTICAL DE 3 CM. CON BASE EN ÁNGULO Y RODACHINES	UNIDAD	8	$ 3.100.058,00	$ 24.800.464
4	PRELIMPIADOR TIPO CIMPA No. 1 EN ACERO INOXIDABLE 304. CALIBRE 1.2 mm DE 1.12 CM LARGO X 40 CM ANCHO X 40	UNIDAD	3	$ 1.965.320,00	$ 5.895.960
5	CALDERA TRAPEZOIDAL (SENCILLA), EN ACERO INOX 304, MEDIDAS 130*070*060 DE PROFUNDIDAD, CUERPO EN CALIBRE 14, FRENTES EN CALIBRE 1/8, FALCA CALIBRE 18	UNIDAD	5	$ 7.019.000,00	$35.095.000
6	FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL DE ORIGEN VEGETAL (PRESENTACIÓN DE 50 K)	BULTO	324	$ 56.000,00	$ 18.144.000
7	TEJA ZINC CALIBRE 30 FORMATO 3.05	UNIDAD	1376	$ 64.926,00	$ 89.338.176

6.3. Certificado de

La Alcaldía Municipal de Caparrapí pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo los certificados de disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal

Disponibilidad Presupuestal	
6.4. Plan de Adquisiciones	Una vez revisado el Plan de Adquisiciones se encuentra incluido.
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
7.1. Justificación de los criterios de evaluación	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, la Alcaldía determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. En este sentido, el proponente deberá señalar claramente: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico.
7.2. Requisitos habilitantes	Los proponentes deberán presentar propuesta por la totalidad de los bienes y servicios a adquirir. No se aceptarán propuestas parciales. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los señalados tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. Es importante señalar que los requisitos habilitantes, es decir aquellos a los cuales no se les otorga puntaje serán subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos: **1.1. Capacidad jurídica** En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. **1.2. Criterios de habilitación y verificación jurídica** **1.2.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 3)** Todos los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Alcaldía, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones, esta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (Anexo No. 3 Formato de presentación de las ofertas). Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del anexo No. 3 Formato de presentación de las ofertas. 1.2.2. **Póliza de seriedad de la oferta** El proponente deberá constituir a su costa, a favor DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ con NIT 899.999.701-0 y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO, NIT 8114.999.999-0 como beneficiario, por un porcentaje asegurado equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y

presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y/o seriedad de la oferta, El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, y de su recibo de pago de la prima o la constancia que emite la compañía aseguradora respecto de que la misma no expirará por falta de pago, la cual debe constituirse, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan Causado o se le llegaren a causar.

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, hasta la aprobación de la garantía única.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de El Municipio de Caparrapí.

La Entidad, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez Adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en el Municipio de Caparrapí.

1.2.3. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal**
Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.2.4. **Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil**
Persona jurídica nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más,

contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social y/o actividades comerciales se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

Persona natural nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste actividades comerciales se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual. Y que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. (Anexo No. 7)

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social y/o actividades comerciales de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión deben estar directamente relacionadas con el objeto contractual y/o la prestación de servicios profesionales en arquitectura y/o ingeniería y/o construcción de obras civiles, del presente proceso de selección y/o los códigos solicitados UNSPSC.

1.2.5. **Acta de junta de socios**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente

deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

1.2.6. **Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante**
Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

1.2.7. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente**
Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato, de la liquidación y un (1) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Alcaldía uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Compraventa.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Alcaldía derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del contrato de prestación de servicios. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Alcaldía en los términos del contrato de prestación de servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que

existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la Alcaldía. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato de prestación de servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

1.2.8. **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas.**
Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 9 certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes y/o certificados de afiliación al sistema de salud y fondo de pensiones expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

1.2.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

- **Antecedentes Disciplinarios**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con antecedentes de tipo disciplinario (en la página web de la Procuraduría Nacional), en caso de que el proponente y/o su representante legal cuenten con uno o varios antecedentes en dichos sistemas de información, se considerará que la propuesta no está habilitada y no podrá continuar en el proceso de evaluación

- **Antecedentes Judiciales**

El proponente debe presentar, certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional. La anterior certificación deberá haber sido expedida en su último corte. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Policía, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, ésta verificará directamente dicha información.

- **Antecedentes Fiscales**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con antecedentes de tipo fiscal y/o se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- **Medidas Correctivas**

El proponente debe presentar, certificado de antecedentes de medidas correctivas del proponente persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional. La anterior certificación deberá haber sido expedida en su último corte. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Policía, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, ésta verificará directamente dicha información

- **Delitos Sexuales**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con inhabilidades derivadas de la comisión de delitos sexuales a través de su consulta en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, para lo anterior, el proponente autorizará su consulta en el Anexo 1. Presentación de la Propuesta.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)" establece que, como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Conforme lo anterior, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

1.2.12. Registro único de proponentes

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de en el RUP, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

1.2.13. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

1.2.2. Fotocopia de la libreta militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

1.2.3. Registro único de proponentes

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin

domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

1.2.4. Registro Único Tributario (RUT)

De acuerdo a lo contemplado en la Ley 863 de 2003 los oferentes deberán aportar copia del Registro Único tributario (RUT)

1.3. Criterios de habilitación y verificación técnica

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos no tiene ponderación; se estudiará la información requerida al momento de la presentación de la propuesta y los respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos a continuación:

1.3.1. Experiencia Requerida

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

1.3.1.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido, demostrando una experiencia general como contratista en la ejecución de máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP, donde cada contrato deberá acreditar por lo menos cuatro de los códigos UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Código	Nombre
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
21102000	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
30151500	Material para tejados y techos
48101500	Equipo para cocinar o calentar
48101600	Equipos para preparado de alimentos

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto de los contratos deberán estar directamente relacionado con el objeto del

presente proceso.

b) Valor del Contrato: Los contratos aportados debe ser igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución.

El oferente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia:

Certificaciones y acta de liquidación expedidas por la entidad contratante.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor total del contrato o el correspondiente al que se pretenden acreditar.
e) Lugar de ejecución.
f) Fecha de inicio del contrato.
g) Fecha de terminación del contrato.
h) Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

No se permite presentar auto certificaciones.

Los casos en que el contrato haya sido ejecutada en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, además de la información exigida en el literal del presente numeral, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha de la terminación del contrato suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s)

certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Acreditación

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información requerida por el Municipio se debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número de contrato y fecha de suscripción
- ✓ Objeto
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación.
- ✓ Firma del funcionario o persona que la expiden,
- ✓ Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. Si el porcentaje no se indica en la certificación se deberá adjuntar el documento de constitución de la figura asociativa.

La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté liquidado.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES Y/O PARA MIPYME

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las MUJERES y/o de las MIPYMES en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los requisitos habilitantes diferenciales adoptados para este proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA CRITERIOS DIFERENCIALES

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido, demostrando una experiencia general como contratista en la ejecución de máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP, donde cada contrato deberá acreditar por lo menos cuatro de los códigos UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Código	Nombre
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
21102000	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación
30151500	Material para tejados y techos
48101500	Equipo para cocinar o calentar
48101600	Equipos para preparado de alimentos

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto de los contratos deberán estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.

b) Valor del Contrato: Los contratos aportados debe ser igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

De conformidad con las reglas establecidas anteriormente.

Capacidad Financiera

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo con la actividad requerida.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 3
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5

• Índice de Liquidez (IL)
Se determina por el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) reflejado por la información establecida en el RUP de acuerdo a los **Estados Financieros de la vigencia 2024.**
IL = AC / PC

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
El proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior **al 3.**

• Índice de Endeudamiento (IE)
Índice determinado por el Pasivo Total (PT) sobre el Activo Total (AT), expresado en el RUP de acuerdo

a la información de los **Estados Financieros de la vigencia 2024.**

IE = PT / AT
Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
El proponente deberá contar con un índice de endeudamiento menor o igual **al 50%.**

• Razón de Cobertura de intereses (RI)
Razón determinada por la utilidad operacional (UO) sobre los gastos de intereses (GI), expresada en el RUP de acuerdo a la información de los **Estados Financieros de la vigencia 2024.**
RI = UO / GI
Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
El proponente deberá contar con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **5.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2024.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual a 0.03
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual a 0.02

Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio, mayor o igual al 0.03, calculado así:

$$RP = UO / PT = \geq 0.03 \text{ Donde,}$$

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio Neto

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RP = \sum (UOi^* \%Pi) / \sum (PTi^* \%Pi) = \geq 0.03$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión temporal
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
PTi = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Patrimonio así:

RP >= 0.03, la propuesta será declarada hábil; RP < 0.03, la propuesta será rechazada

Rentabilidad del Activo:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo, mayor o igual al 0.02, calculado así:

$$RA = UO / AT = \geq 0.02$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RA = \sum (UOi*\%Pi) / \sum (ATi*\%Pi) = \geq 0.02$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión temporal
UOI = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
ATi = Activo Total de cada uno de los integrantes
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Activo así:

RA >= 0.02 la propuesta será declarada hábil; RA < 0.02 la propuesta será rechazada

Nota 1.- Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Nota 2.- Si una propuesta no acredita los requisitos de capacidad organizacional exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE (NO HABILITADO) ocasionando la exclusión o desestimación de la propuesta.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

FICHAS TECNICAS:

Para la verificación técnica de los bienes y servicios, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes a adquirir la cual se presentará de conformidad con el "Anexo FICHA TÉCNICA", dando cumplimiento a lo establecido en esta y en el cual se describan las especificaciones técnicas y en las condiciones exigidas por la Entidad y serán objeto de evaluación técnica, la cual deberá venir suscrita por el representante legal.

Las especificaciones solicitadas por el municipio son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos los ofrecimientos.

Nota 1: Para la verificación técnica de los bienes, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, suscrita por el representante legal, en la cual señale, los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad señalando la marca y las demás condiciones que señale el formato de la ficha, que serán objeto de evaluación técnica, circunstancia que deberá incorporarse en la ficha técnica.

Las especificaciones solicitadas por el municipio son las mínimas requeridas, por tanto, no serán válidos los ofrecimientos parciales o los que desmejoren las condiciones requeridas.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica completa solicitada por la entidad, serán evaluadas como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA CUASAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Nota 2: Los proponentes además del anexo técnico antes descrito, deberán entregar la muestra física de los siguientes ítems y/o elementos solicitados por la Entidad:

- FONDO O PAILA EN ACERO INOXIDABLE 304, EN CALIBRE. 9 MM DE 90 CM DE DIÁMETRO X 28 CM DE ALTURA.FALCA CÓNICA SOLDADA: CALIBRE 1.2 MM ALTURA 50 CM. SOLDADA, con logo del Municipio en medidas 20*20 cm, en la parte exterior del elemento.
- BATEA: FORMA SEMICILÍNDRICA, EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 1.9MM, BASE SUPERIOR: LONGITUD 170 CM, ANCHO 70 CM; BASE INFERIOR LONGITUD 152 CM ANCHO 35 CM. ALTURA BATEA 35 CM. ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 1.9MM MARCO EN EL MISMO MATERIAL CON PESTAÑAS HORIZONTAL Y VERTICAL DE 3 CM. CON BASE EN ÁNGULO Y RODACHINES, con logo del Municipio en medidas 20*20 cm, en la parte exterior del elemento.

Se deja claridad que los logos se deben realizar teniendo en cuenta el manual de identidad visual el cual se anexa al presente proceso de contratación.

La entrega se realizará hasta la fecha y hora del cierre para la presentación de la propuesta en las instalaciones de la Secretaría Jurídica de Caparrapí, Cundinamarca.

Las muestras deben corresponder en un todo, a las condiciones técnicas establecidas por la entidad en la ficha técnica, y a las condiciones ofertadas por el proponente. El incumplimiento del anterior requisito configura una CAUSAL DE RECHAZO de orden técnico.

El anterior requisito se justifica en las razones que se describen a continuación: Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 2345 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHÍBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL", los elementos requeridos por la Entidad, además de cumplir con las especificaciones técnicas, deberán cumplir con las condiciones estéticas y de identidad institucional. Para ello, se considera necesario solicitar a los proponentes la presentación de muestras físicas de los elementos que incluyan el logo de la Entidad.

Esta exigencia tiene como propósito verificar previamente la correcta aplicación del manual de identidad institucional, especialmente en lo relacionado con la ubicación, tamaño, tipografía y colores del logo, así como evaluar la calidad de los materiales, los acabados, la técnica de impresión o bordado, y la presentación general del producto.

La muestra servirá como referente técnico de aceptación, permitiendo comprobar la correspondencia entre la propuesta presentada y el producto final que será entregado en la ejecución contractual. De esta manera, se busca asegurar la uniformidad, durabilidad y adecuada representación de la imagen institucional, evitando errores en la producción masiva, reprocesos o afectaciones a la reputación de la

Entidad.

La solicitud de muestras constituye, por tanto, un requisito técnico razonable y proporcional, que no limita la participación, sino que garantiza transparencia, objetividad y calidad en la evaluación de las ofertas y en el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, la solicitud de muestras es requerida como criterio habilitante, y por ende no otorgará puntaje; lo anterior, en concordancia de lo establecido en el concepto C – 367 de 2025, el cual indica *"(...) En relación con el proceso de selección mediante subasta inversa y la solicitud de muestras de los elementos ofertados, a juicio de esta Agencia, dicha solicitud es legal, siempre y cuando se respeten los principios de transparencia y objetividad en la selección de proveedores. Esto implica que la exigencia de muestras debe estar claramente establecida en el pliego de condiciones y debe constituir un requisito habilitante que permita a la entidad verificar la calidad de los productos ofrecidos. (...)"*

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se podrán contratar el número de personas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto contractual, pero se debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

Cargo	Cant.	Formación académica	Experiencia general	Experiencia especifica	Dedicación
Director del Proyecto	1	Título Profesional: áreas sociales y/o áreas administrativas y/o áreas afines con el objeto.	Experiencia profesional: 4 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional y/o acta de grado.	Experiencia Especifica: Acreditar haberse desempeñado como director de dos proyectos con similar objeto con entidades oficiales o privadas.	100%

Para la verificación del **PERSONAL MINIMO,** del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente, si a ello hubiera lugar.
- Copia del acta de grado o diploma a título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además es declare bajo la gravedad de juramento, que al matricula profesional es encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

NOTA 6: La experiencia para el ejercicio de las profesiones requeridas, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión al Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que es pretende remplazar.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TECNICAMENTE.**

8. ANÁLISIS DE RIESGOS	
8.1. Estimación,	El análisis de riesgos realizado en documento anexo indica cuales son los riesgos que pueden existir y que tienen probabilidad de ocurrencia, análisis del cual se obtiene qué es necesario en el presente proceso amparar,

tipificación y asignación de los riesgos previsibles:	los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, como los perjuicios imputables por la deficiente calidad de los bienes, bienes defectuosos o que no cumplen con las características técnicas exigidas, así mismo, se encontró que la medida más adecuada para conjurar cualquier riesgo de inejecución o de rompimiento del equilibrio financiero es el pago contra entrega de resultados y recibido a satisfacción por parte del supervisor

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

9.1. lindicación de si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES:

Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-02, en los siguientes términos:(...)

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación (...)"

Se procede a determinar si el presente proceso de selección se encuentra cubierto conforme lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normatividad Colombiana, conforme el análisis que se relaciona a continuación:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PROPUESTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO - CHILE	SI	NO	N/A	NO

ALIANZA PACÍFICO – PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CHILE	SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE - GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	N/A	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

De acuerdo a la anterior tabla si existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

Referente al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:

1. Nivel municipal

A. Entidades Estatales obligadas

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones 7, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría del a CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000. El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. Excepciones

El Anexo 1 del presente manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones

corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

Anexo 4: Aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para Entidades Contratantes del nivel municipal

Acuerdos Comerciales		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $653'368.000 Servicios de construcción $16.334'183.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú		
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $592'024.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 60, 61, 62, 63, 64
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $689'702.000 Servicios de construcción $21.463'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

En consecuencia, APLICA Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)

10. GARANTÍAS

9.1. Garantías

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA deberá constituir garantía Única la cual deberá incluir como asegurado al municipio de Caparrapí y el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de del Municipio de Caparrapí cualquiera de las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Art. **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá incluir como beneficiario al Municipio de Caparrapí, NIT. No. 899.999.710-0 y Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, NIT 8114.999.999-0 como beneficiario y deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato, es decir, plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al diez (20%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapí si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le

	efectúen. **PARÁGRAFO TERCERO**. EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única.

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

NORMA YICENIA GUERRA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL

NORMA YICENIA GUERRA RODRIGUEZ SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL	Yerson Stid Medina Quijano- Jefe Oficina Jurídica y Contratación Janeth Astrid Zamora Espitia – Contratista Profesional Ricson Cárdenas Torres, RC Asesores, Consultores & Abogados SAS- Asesoría Jurídica Externa	Andrés Ardila Sánchez - Alcalde
Elaboró	Revisó	Aprobó

MATRIZ DE RIESGOS

Número	Clase	fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quien se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periocidad
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No suscripción del contrato	No ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de Seriedad	2	2	4	Bajo	Unidad de contratación	Por definir	Por definir	Contrato suscrito	Una vez al mes	General
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento contractual	No ejecución del contrato y perjuicio del municipio	3	2	4	Medio	Contratista	Garantía de Cumplimiento	2	5	4	Medio	Unidad de Contratación	Por definir	Por definir	Contrato suscrito	Una vez al mes	General
3	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Mala calidad o insuficiencia del servicio contratado	Ejecución defectuosa	3	2	4	Medio	Contratista	Garantía Calidad de servicio	2	5	4	Medio	Unidad de Contratación	Por definir	Por definir	Contrato suscrito	Una vez al mes	General
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO/ECONOMICO	MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE IMPUESTOS Y/O CAMBIO EN EL MERCADO BANCARIO	IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REFORMAS TRIBUTARIAS Y/O CREACIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS	1	1	2	BAJO	EL CONTRATISTA 100%	AJUSTE DE PRECIOS DEL MERCADO	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN U OTROSI AL CONTRATO	DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS	MENSUAL
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	HUELGAS, PAROS MOTINES Y DEMÁS FACTORES QUE PUEDAN AFECTAR EL EJERCICIO COMÚN DE SU ACTIVIDAD EN EL SENO DE SU EMPRESA	NO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS DURANTE LA CPONTRATACIÓN	3	2	5	MEDIO	EL CONTRATISTA 100%	CONCERTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS	3	1	4	Bajo	SI	Contratista	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS	MENSUAL
7	GEBNER	EXTER	EJECUC	OPERACIONAL	RENUNCIAS,	DESCONOCIMI	1	1	2	BAJO	EL CONT	CAPACITAR AL	1	1	2	Bajo	NO	Contratista	INICIO	TERMINACI	SEGUIMIENT	SEMA

	AL	NA	IÓN		DESPI DOS, INCAP ACIDA DES TEMPO RALES O DEFINI TIVAS DE LAS PERSO NAS QUE COLAB ORAN EN LA EJECU CIÓN DEL CONTR ATO	ENTO DE LAS OBLIGA CIONES D4EL CONTR ATO/ NO CUMPLI MIENTO DE LOS COMPR OMISOS ADQUIR IDOS DURAN TE LA CONTR ATACIÓ N					RATI STA 100%	PERSONAL RESPECTO AL CUMPLIMIEN TO DE SUS OBLIGACION ES/SOCIALIZ AR OBLIGACION ES DEL CONTRATO/ EXIGIR EXAMENES MÉDICOS OCUPACION ALES DE INGRESO/RE COMENDACI ONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD							DE LA EJE CUC IÓN DEL CON TRA TO	ÓN DEL PLAZ O DE EJEC UCIÓ N	O AL CUMP LIMIE NTO DE LOS COMP ROMI SOS	NAL

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quien se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad
8	GENERAL	EXTRENA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD QUE IMPLIQUEN MODIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE AFECTEN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	REFORMAS JURIDICAS	1	2	3	BAJO	EL CONTRATISTA 100%	CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VERIFICACIÓN DE VIGENCIA O MEDIDAS PARA ADOPCIÓN	1	2	3	Bajo	NO	CONTRATISTA	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS	MENSUAL
9	ESPECIFICO	EXTRNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MALA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	INCUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS POR ORGANISMOS DE CONTROL RESPECTO AL MAL MANEJO DE PRODUCTOS, ASÍ COMO NO CONTAR CON PROCESOS Y PROCE	2	1	3	BAJO	EL CONTRATISTA 100%	SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TECNICAS REQUERIDAS	2	1	4	Bajo	NO	CONTRATISTA	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS ENTREGAS QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS FICHAS TECNICAS	CADA ENTREGA

						DIMIENTOS QUE LE GARANTICEN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS																
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEMORAS O INCUMPLIMIENTO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS	NO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS DURANTE LA CONTRATACIÓN	3	2	5	MEDIO	EL CONTRATISTA 100%	CONCERTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS	3	1	4	Bajo	SI	CONTRATISTA	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS	DIARIA

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCREMENTO DE PRECIOS EN EL MERCADO, LO CUAL PUEDE SER OCACIONADO POR EL AUMENTO EN EL VALOR DE LOS ELEMENTOS	MAYOR VALOR DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	EL CONTRATISTA 100%	ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO	2	1	3	Bajo	SI	CONTRATISTA	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS EN EL MERCADO	SEMANAL
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EXTRAVÍO DE LOS ELEMTOS SOLICITADOS, POR HURTO, PERDIDA EN EL TRANSPORTE, ENTREGAS ERRADAS	RETRASOS EN LAS ENTREGAS	2	1	3	BAJO	EL CONTRATISTA 100%	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, IMPLEMENTOS DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ENTREGAS	1	1	1	Bajo	SI	CONTRATISTA	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE ENTREGA	CADA ENTREGA
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EVENTOS DE NATURALEZA COMO CAMBIOS EN EL COMPORTAMIENTO DEL CLIMA	RETRASOS EN LA RUTA DE ENTREGAS O SUMINISTRO, CAMBIO DE CRONOGRA	3	2	5	MEDIO	EL CONTRATISTA 100%	CONCERTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS	2	2	4	Bajo	SI	CONTRATISTA	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS	DIARIA

| | | |